



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, dos de noviembre de dos mil veintiuno  
[j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado: 2021- 00008

La petición instaurada por el señor apoderado de la parte demandada, tendiente al aplazamiento de la audiencia inicial programa dentro de las presentes diligencias no es de recibo, habida cuenta que con su escrito no acreditó la imposibilidad a la que refiere para asistir a la vista pública de marras en la fecha para ella establecida, como tampoco la imposibilidad de sustituir el mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

1).